



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **reforma** el punto PRIMERO del Acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, relacionado con la declaración de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partidos, y en consecuencia como integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, que fungirá durante el segundo año de ejercicio legal, para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

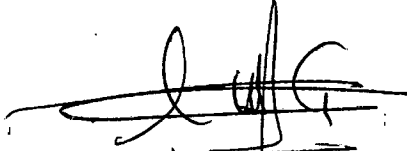
...	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA
Derogado	Derogado
...	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala
...	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
...	Representante del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala
...	Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala
...	Representante del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala
...	Representante del Partido Acción Nacional
...	Representante del Partido Alianza Ciudadana
...	Representante del Partido Revolucionario Institucional

SEGUNDO. ...

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


DIP. MARIBEL TAPÓN CRUZ
PRESIDENTA


DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
SECRETARIO


CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
PODER LEGISLATIVO


DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA